



Alcaldía Municipal Campamento, Olancho

Bo. Santa Ana, Campamento, Olancho
Teléfonos: 2789-0935, 2789-0148
E-mai: municipalidadcampamento@yahoo.com



CONTRATO POR PAGO DE MANO DE OBRA ROYECTO DE ELECTRIFICACION

Nosotros MARCO AURELIO SOTO TURCIOS, mayor de edad, Ingeniero en negocios, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de identidad #, 1502-1981-00307 actuando en mi condición de alcalde municipal y por tanto representante legal de la Alcaldía Municipal de Campamento departamento de Olancho, emitido por el tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales de este contrato se denominara LA MUNICIPALIDAD , Y Mario Leonel Sierra Morales Mayor de edad hondureño, con domicilio El Nance portador de la tarjeta de identidad # 0806-1969-00123 ;quien actúa en su condición de contratista electricista, que para efectos legales de este documento se denominara EL CONTRATISTA, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y contratos y cumplir con las obligaciones que dé él se deriven CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DENOMINADO PROYECTO MANO DE OBRA PROYECTO DE ELECTRIFICACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL BARRIO SANTA ANA Y SUYAPA (FRENTE A LA IGLESIA CATOLICA) Contrato que se registrá por las clausulas y condiciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA: Definición y documentos anexos al contrato.

1.-Siempre que el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa continuación

- a). LA MUNICIPALIDAD: Alcaldía de Campamento, Olancho.
- b). EL CONTRATISTA: SR. MARIO SIERRA MORALES
- c). EL SUPERVISOR: La Alcaldía municipal a través del departamento de infraestructura
- d). FINANCIAMIENTO: Fondos municipales

2-. Los siguientes documentos construyen parte integral del presente contrato, corren adjuntos a este y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el:

- a). cotización de la mano de obra.
- b). fotografías

CLAUSULA SEGUDA: OBRAS A REALIZAR: EL CONTRATISTA con elementos suficientes que suministrara por su cuenta y riesgo se obliga a realizar para LA MUNICIPALIDAD, el proyecto enunciado el preámbulo del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: La Municipalidad se obliga con el contratista brindar los materiales necesarios para la elaboración del trabajo en el alumbrado público y recibida su satisfacción de acuerdo con el trabajo realizado, hacer el efectivo la cantidad de:

OCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (8,500)

CLAUSULA CUARTA: RESOLUCION DEL CONTRATO: RESOLUCION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser resuelto por las clausulas establecidas en el colegio civil y mercantil que le sean aplicables, así como las leyes establecidas en las leyes y reglamentos de la administracion publica con las responsabilidades y exoneraciones en ellas establecidas.

CLAUSULA QUINTA FORMA DE PAGO DE: LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar el valor pactado una vez concluido el trabajo, obligándose EL CONTRATISTA a presentar constancia de declaración tributaria ente sistema de administracion de rentas (SAR), caso contrario se le harán retenciones tributarias correspondientes del último pago.

CLAUSULA SEXTA: ACEPTACION DE LAS PARTES: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a dar fiel cumplimiento a todas y cada una de las clausulas, estando a lo dispuesto

Trabajando De La Mano con el Pueblo



Alcaldía Municipal Campamento, Olancho

Bo. Santa Ana, Campamento, Olancho
Teléfonos: 2789-0935, 2789-0148
E-mai: municipalidadcampamento@yahoo.com

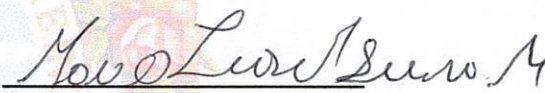


en la ley de procedimientos administrativos en caso de incumplimiento para su ejecución por la vía judicial o extrajudicial.

En fe de lo cual se firma el presente contrato en la municipalidad de Campamento departamento de Olancho a los 25 días del mes de octubre de 2022.



MARCO AURELIO SOTO TURCIOS
Alcalde Municipal


Contratista



Alcaldía Municipal Campamento, Olancho

Bo. Santa Ana, Campamento, Olancho
Teléfonos: 2789-0935, 2789-0148
E-mail: municipalidadcampamento@yahoo.com



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **MARCO AURELIO SOTO TURCIOS**, mayor de edad, hondureño, casado, Ingeniero en Negocios, con Tarjeta de Identidad No. **1502-1981-00307** y con domicilio en el Municipio de Campamento, Olancho, Declarado Alcalde Municipal del Municipio de Campamento, Departamento de Olancho, Según Acuerdo No. 23-2001, emitido por el Tribunal Supremo Electoral en fecha 28 de Diciembre del año 2021, publicado en el diario oficial la Gaceta No. 35,808 en fecha 28 de Diciembre del 2021, para el Periodo 2022-2026, quien actúa en carácter de Representante Legal de la Municipalidad de Campamento, Departamento de Olancho y para celebrar Actos y Contratos, facultad que otorga la Ley de Municipalidades en su Artículo 40, numeral 3 de su reglamento y para los efectos del presente en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **MARIO RAFAEL MURILLO ARTEAGA**, mayor de edad, hondureño, casado, Labrador, con Tarjeta de Identidad No. **1502-1985-00621**, quien en lo sucesivo para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: cargos y funciones.

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de vigilante, quien tendrá su sede en el Municipio de Campamento, en el centro donde anteriormente funciono el **TRIAJE DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO.**

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

5. RESGUARDO Y VIGILANCIA del Centro de las instalaciones donde funcionó el **TRIAJE** y Alrededores.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de Un (1) Mes del **23 de septiembre al 23 de octubre** del presente año, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho



Alcaldía Municipal Campamento, Olancho

Bo. Santa Ana, Campamento, Olancho
Teléfonos: 2789-0935, 2789-0148
E-mail: municipalidadcampamento@yahoo.com



CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de Cuatro Mil Seiscientos Lempiras Exactos (**Lps. 4,600.00**) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con **FONDOS provenientes de la Municipalidad de Campamento**.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de siete horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos durante el fin de semana, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. **EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso



Alcaldía Municipal Campamento, Olancho

Bo. Santa Ana, Campamento, Olancho
Teléfonos: 2789-0935, 2789-0148
E-mail: municipalidadcampamento@yahoo.com



fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada. d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por las derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en el Municipio de Campamento, Departamento de Olancho, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año 2022.



MARCO AURELIO SOTO TURCIOS
Alcalde Municipal
Campamento, Olancho

Mario Rafael Murillo Arteaga

MARIO RAFAEL MURILLO ARTEAGA
Personal de Vigilancia
Campamento, Olancho



Alcaldía Municipal Campamento, Olanchito

Bo. Santa Ana, Campamento, Olanchito
Teléfonos: 2789-0935, 2789-0148
E-mail: municipalidadcampamento@yahoo.com



CONTRATO POR MANO DE OBRA

Nosotros: **MARCO AURELIO SOTO TURCIOS**, mayor de edad, hondureño, casado, Ingeniero en negocios, con Tarjeta de Identidad **No. 1502-1981-00307** y con domicilio en el Municipio de Campamento, Olanchito, Declarado Alcalde Municipal por el Tribunal Nacional de Elecciones, quien actúa en carácter de Representante Legal de la Municipalidad de Campamento y para celebrar Actos y Contratos, facultad que otorga la Ley de Municipalidades en su Artículo 40, numeral 3 de su reglamento y el **Señor MARCO TULIO FERNANDEZ MARTINEZ** mayor de edad, Hondureño, Comerciante, portador de la tarjeta de Identidad **No. 1502-1979-00502** actuando en su condición de Contratista, hemos convenido celebrar como en efecto firmamos el presente Contrato, bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: El Señor Alcalde Municipal, concede el presente Contrato mediante Contratación Directa.

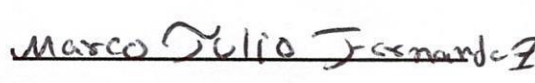
CLAUSULA SEGUNDA: El Contrato de los Servicios Prestados por el Señor **MARCO TULIO FERNANDEZ MARTINEZ** por la Cantidad de **L. 4,600.00 (cuatro mil seiscientos lempiras exactos)**, menos el 12.5% que asciende a **Lps. 575.00 (quinientos setenta y cinco lempiras exactos)** por reparación y tapizado de asientos de Mitsubishi L200 blanco de la OABI asignado a la Municipalidad.

CLAUSULA TERCERA: El periodo de ejecución será del 13 de octubre al 15 de octubre del año 2022.

CLAUSULA CUARTA: El pago se hará efectivo en la Tesorería Municipal el cual será en un solo pago al finalizar, y efectuando la deducción y retención del 12.5% que equivale a **lps. 575.00** valores que corresponde al Impuesto Sobre la Renta al Sistema de Administración de Rentas (**SAR**).

CLAUSULA QUINTA: Y para dar fe, firmamos el presente Contrato en el Municipio de Campamento, Departamento de Olanchito a los 14 días del mes de octubre del dos mil Veintidós


MARCO AURELIO SOTO TURCIOS
ALCALDE MUNICIPAL



MARCO TULIO FERNANDEZ MARTINEZ
CONTRATISTA



Alcaldía Municipal Campamento, Olancho

Bo. Santa Ana, Campamento, Olancho
Teléfonos: 2789-0935, 2789-0148
E-mail: municipalidadcampamento@yahoo.com



CONTRATO POR MANO DE OBRA

Nosotros: **MARCO AURELIO SOTO TURCIOS**, mayor de edad, hondureño, casado, Ingeniero en negocios, con Tarjeta de Identidad **No. 1502-1981-00307** y con domicilio en el Municipio de Campamento, Olancho, Declarado Alcalde Municipal por el Tribunal Nacional de Elecciones, quien actúa en carácter de Representante Legal de la Municipalidad de Campamento y para celebrar Actos y Contratos, facultad que otorga la Ley de Municipalidades en su Artículo 40, numeral 3 de su reglamento y el **Señor JORGE LEONARDO CASTRO MARTINEZ** mayor de edad, Hondureño, Comerciante, portador de la tarjeta de Identidad **No. 1502-1989-00455** actuando en su condición de Contratista, hemos convenido celebrar como en efecto firmamos el presente Contrato, bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: El Señor Alcalde Municipal, concede el presente Contrato mediante Contratación Directa.

CLAUSULA SEGUNDA: El Contrato de los Servicios Prestados por el Señor **JORGE LEONARDO CASTRO MARTINEZ** por la Cantidad de **L. 1,750.00 (Un mil setecientos cincuenta lempiras exactos)**, menos el 12.5% que asciende a **Lps. 218.75 (doscientos dieciocho lempiras con setenta y cinco centavos)** por reparación de Vehículo Mitsubishi L200 color blanco propiedad de la OABI asignado a la Municipalidad.

CLAUSULA TERCERA: El periodo de ejecución será del 18 de octubre al 20 de octubre del año 2022.



Alcaldía Municipal Campamento, Olancho

Bo. Santa Ana, Campamento, Olancho
Teléfonos: 2789-0935, 2789-0148
E-mail: municipalidadcampamento@yahoo.com



CLAUSULA CUARTA: El pago se hará efectivo en la Tesorería Municipal el cual será por **lps 15,840.12** sumando la cantidad de los repuestos a Lps **14,090.12** según cotización adjunta, siendo de esta manera (reembolso) ya que la empresa no acepta cheques que no estén debidamente certificados y por situación del banco del que se haría la compra no puede hacerse la certificación. emitiendo el cheque a nombre de quien se encargará de la reparación absoluta del vehículo, haciendo la deducción únicamente del valor de la mano de obra porque la compra de repuestos traerá la factura en la cual viene ya incluido el impuesto, elaborando la tesorera dos cheques:

- Cheque n° 1 **lps 15,621.37** (14,090.12 para compra de repuestos y 1,531.25 mano de obra).
- Cheque n° 2 **lps 218.75** por el valor de la retención 12.5% valor que corresponde al Impuesto Sobre la Renta al Sistema de Administración de Rentas (**SAR**).

CLAUSULA QUINTA: Y para dar fe, firmamos el presente Contrato en el Municipio de Campamento, Departamento de Olancho a los 18 días del mes de octubre del dos mil Veintidós.

MARCO AURELIO SOTO TURCIOS
ALCALDE MUNICIPAL

Jorge Leonardo Martinez

JORGE LEONARDO CASTRO MARTINEZ
CONTRATISTA